



Manuel González Fernández

Letrado en LEAN Abogados



Mañana se decidirá sobre la Inconstitucionalidad del estado de alarma y la nulidad de las sanciones

Mañana, previsiblemente, el Tribunal Constitucional analizará la posible inconstitucionalidad de primer estado de alarma decretado durante la pandemia.

Con sorpresiva entrada en vigor del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#) que supuso la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **tuvo lugar una merma de una serie de derechos**, introduciendo infracciones para los casos de incumplimiento de las restricciones establecidas. **Especialmente destacable fue la incidencia en la libertad de circulación** (artículo 7 del citado Real Decreto), sobre la que no pocos se pronunciaron en el sentido de que podría no ser conforme a Derecho. Lo cual, unido a la inexistencia de un régimen sancionador en aquel texto, **podría conllevar la nulidad de las sanciones administrativas propuestas**.

¿Limitación o suspensión de derechos?

El *quid* de la cuestión reside en interpretar **si se trató de una limitación o de una suspensión de derechos**. Pues, según se entienda en un sentido u otro, el estado de alarma podría ser o no inconstitucional.

El artículo 55 de la [Constitución Española](#)

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |